

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., CINCO (05) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320230010300

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante escritos allegados por correo electrónico a este Despacho el 16 y 20 de junio de 2023 (*Pdf 17 y 18 del expediente digital*), y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1º. DECRETAR la terminación de la presente acción por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes.

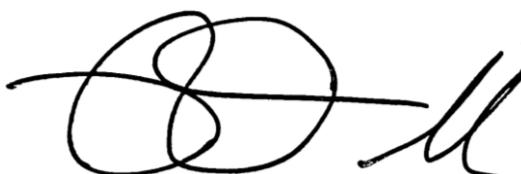
En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P.

Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.

3º. ARCHÍVESE previas las constancias correspondientes, con la advertencia de que el presente proceso terminó por pago de cuotas en mora indicando la fecha de presentación del respectivo memorial de solicitud. Sin lugar a desglose como quiera que la demanda se radicó de forma virtual.

4º. Sin costas.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea32ae98770e9118b17395d9deebf1d6259ce81ae05b974d0b180fa768fb97e7**

Documento generado en 05/09/2023 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>